

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0057-R**Quito, D.M., 24 de octubre de 2019****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0057-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019; el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora Monserrat Creamer Guillén, como Ministra de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A de 22 de junio de 2017, artículo 6, literal k), el Ministro de Educación delegó al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero, aprobar y suscribir el PAC inicial así como también sus reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación;

Que, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2019-0001-R de 15 de enero de 2019, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2019-02101-M de fecha 09 de octubre de 2019, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera se proceda a elaborar las modificaciones presupuestarias por el monto total de USD 9,24 de conformidad al siguiente detalle:

Reprogramación POA 01 008 "Administrar y Garantizar la Gestión de Talento Humano"								
PROG	PROY	ACT	EOD	PARTIDA	RUBRO	DETALLE	INCREMENTO	OBSERVACIÓN
1	0	8	9999	530201	1.13.1	Servicio de transporte para los servidores del Ministerio de Educación Planta Central	\$ 9,24	Creación de Rubro
TOTAL REPROGRAMACIÓN							\$ 9,24	

Que, mediante memorando No. MINEDUC-DNF-2019-03909-M de fecha 21 de octubre de 2019, el Director Nacional Financiero indica a la Coordinadora General de Planificación que mediante

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0057-R**Quito, D.M., 24 de octubre de 2019**

reforma INTRA se aprobó la reforma por el valor de USD 9,24;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SEEI-2019-01653-M de fecha 21 de octubre de 2019, la Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva solicita al Director Nacional de Compras Públicas se proceda a realizar el cambio del código del CPC en el PAC, de acuerdo al siguiente detalle:

Código único del Proyecto CUP	Descripción del Proyecto de Inversión	Descripción del proceso	Monto	Código CPC actual en el PAC	Código CPC 9 dígitos que se solicita ingresar para cambiar en el PAC
91400000.378.3773	Modelo de Educación Inclusiva	Adquisición de material sicotécnico para el fortalecimiento de unidades distritales de apoyo a la inclusión	USD 106.960,00	97990	812100021

Que, mediante memorando No. MINEDUC-DNF-2019-03903-M de fecha 21 de octubre de 2019, el Director Nacional Financiero indica a la Coordinadora General de Planificación que se encuentra validada la reprogramación presupuestaria para solventar las necesidades de contratación de raciones alimenticias;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2019-01367-M de fecha 22 de octubre de 2019, el Subsecretario de Administración Escolar solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera se proceda con la actualización del PAC del POA 59 022 "PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR";

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma # 36 al Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación para el año 2019, conforme el anexo físico adjunto (36).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la reforma 36 al Plan Anual de Contratación 2019; en el



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0057-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2019

Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- anexo_360404523001571860552.pdf

Copia:

Susana Raquel Broos Andrade
Directora Nacional de Comunicación Social

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

cn/de